



Ciudad de México, a 14 de enero de 2022


OFICIO NO. SG/DGjyEL/RPA/II/ALC/00043/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar los oficios AGAM/DETAIPD/016/2022, AGAM/DETAIPD/014/2022 y AGAM/DETAIPD/011/2022, fechados los días 11 de enero de 2022, signados por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por los cuales remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Jorge Gaviño Ambriz y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1205/2021.

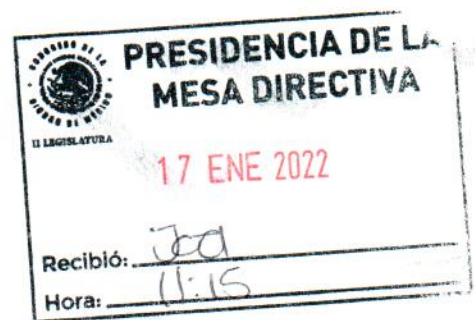
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México


Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la GAM.

LPN





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DIRECCION EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



MÉXICO TENÓCHTILAN SETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022 AGAM/DETAIPD/016 /2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González Director General Jurídico y de Enlace Legislativo De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México Presente.

Handwritten notes: 9-11-21, Jorge Gauss Ambriz

En atención al No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/116.2/2021, de fecha 09 de Noviembre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio No. MDPPOPA/CSP/1205/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DGIT/665/2021, firmado por el Profesor Elio Ramón Bejarano Martínez, Director General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

Primero.- El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta a las personas titulares de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México para que en el ámbito de su competencia implemente todas las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, a efecto de evitar abusos en la venta, maltrato, la crueldad, el sufrimiento, así como a garantizar las cinco libertades del animal, en los mercados públicos, otros establecimientos similares y la vía pública de sus demarcaciones.

Segundo. - Se solicita a las personas titulares de las 16 Alcaldías, informe de las acciones realizadas del resolutivo que antecede, dentro del término y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero Lic. Nohemi Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero Archivo

Atendió Folio S.P. 202100603 Folio DETAIPD 174

Small text at the bottom of the page regarding document processing and legal procedures.

CLASIFICADO

Handwritten signature/initials.

AUTORIZADO

Handwritten signature/initials.

Calle Otavalo No.7, Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional Colonia. Lindavista. Primer Piso a Gustavo A. Madero C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero www.gamadero.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION
TERRITORIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 13 de diciembre de 2021

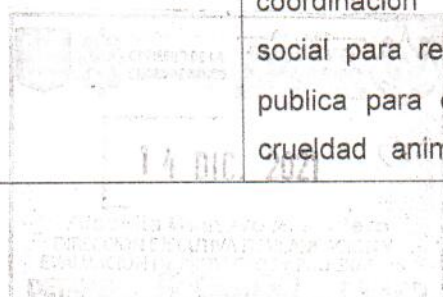
AGAM/DGIT/665/2021

LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.
P R E S E N T E.

Me refiero al oficio, **AGAM/DETAIPD/162/2021**, de fecha 29 de noviembre del presente, en el que refiere copia del oficio **No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/116.2/2021**, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, director General Jurídico y enlace Legislativo, mediante el cual se exhorta a las 16 alcaldías de la ciudad de México, bajo sus atribuciones conferidas, refuercen las actividades de protección animal, campañas de esterilización gratuitas y políticas públicas en favor de los animales.

Al respecto envié a usted la información solicitada, de acuerdo a las atribuciones conferidas y capacidad de recursos disponibles para que las Jefas de Desarrollo Social en las 10 direcciones Territoriales realicen las acciones correspondientes.

ACCION	ESPECIFICACION
Primero" acciones para evitar abusos en la venta, maltrato, la crueldad, el sufrimiento, así como garantizar las 5 libertades del animal, en los mercados públicos, otros establecimientos similares y la vía publica,	En este sentido, se refuerzan campañas informativas para dar a conocer las sanciones a las que son acreedores por maltrato animal, así como sensibilización a través de acciones permanentes para promover y dar en adopción principalmente perros y gatos sin hogar. Como parte de las atribuciones del área Jurica en las territoriales, se realizan recorridos en coordinación con Desarrollo social para revisar que en los mercados y vía publica para evitar que no exista la venta, ni crueldad animal, así mismo se refuerza las



12:22



5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050
Conn. 51 18 28 00 ext. 6041

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx

F-174 -



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION GENERAL DE INTEGRACION
TERRITORIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

	campañas informativas para el respeto a la vida animal.
Segundo" Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.	Se cumple cada uno de los puntos de acuerdo, en base a las funciones normativas y atribuciones, que confieren a las Jefas de Desarrollo Social en las 10 zonas Territoriales, así como recursos disponibles para su actuación y atención. Así mismo se articulan las acciones con las áreas sanitarias correspondientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

PROFR. ELIO RAMON BEJARANO MARTINEZ

adgit@agam.cdmx.gob.mx

C. c.p., Bibiana Ruiz Carbajal. - Subdirectora de Apoyo a las Unidades Departamentales de Desarrollo Social.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

BRC

BRC

MURB



5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050
Conm. 51 18 28 00 ext. 6041

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022 AGAM/DETAIPD/ 014 /2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González Director General Jurídico y de Enlace Legislativo De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México Presente.

En atención al No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/116.2/2021, de fecha 09 de Noviembre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio No. MDPPOPA/CSP/1205/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DGDS/DSMyES/0393/2021, firmado por el Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

Primero.- El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta a las personas titulares de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México para que en el ámbito de su competencia implemente todas las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, a efecto de evitar abusos en la venta, maltrato, la crueldad, el sufrimiento, así como a garantizar las cinco libertades del animal, en los mercados públicos, otros establecimientos similares y la vía pública de sus demarcaciones.

Segundo. - Se solicita a las personas titulares de las 16 Alcaldías, informe de las acciones realizadas del resolutivo que antecede, dentro del término y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero Archivo

Atendió Folio S.P. 202100603 Folio DETAIPD 171

Trámites y Trámites Cuatro Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y cuarto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XVIII y XXII, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustitución, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o multiplicación total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, esta causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales. A fin de que la fuerza el caso de que este documento incluya información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXII y XXI, 27, 165, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones, únicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.



ELABORADO ALPM

AUTORIZADO



Calle Otavalo No.7, Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional Colonia, Lindavista, Primer Piso a Gustavo A. Madero C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE SERVICIOS MEDICOS Y EQUIDAD SOCIAL



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA



Ciudad de México a 09 de diciembre de 2021
AGAM/DGDS/DSMyES/0393/2021

F-173

**LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACION Y PLANEACION DEL DESARROLLO
PRESENTE.**

En atención al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/116.2/2021, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría del Gobierno de la Ciudad de México, el cual fue hecho de mi conocimiento mediante volante de gestión 857 de la DGDS de fecha 30 de noviembre de 2021, el cual refiere que con fundamento en lo establecido en los artículos 26, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI Y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativos a la conducción de las relaciones de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y cita oficio MDPPOPA/CSP/1205/2021 suscrito por el DIP. Héctor Díaz Polanco Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el que hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe:

Primero.- El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta a las personas titulares de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México para que en el ámbito de su competencia implemente todas las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, a efecto de evitar abusos en la venta, el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, así como a garantizar las cinco libertades del animal, en los mercados públicos, otros establecimientos similares y la vía pública de sus demarcaciones.

Segundo.- Se solicita a las personas titulares de las 16 Alcaldías, informe de las acciones realizadas del resolutivo que antecede, dentro del término y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Al respecto, informo que en la competencia de esta Dirección, se fortalecerán las acciones de sensibilización a la población para evitar hambre, sed, desnutrición, temor, angustia, molestias físicas o térmicas, dolor, lesiones, enfermedades; en suma, todo aquello que afecta a los seres sintientes (animales, mascotas). Se fortalecerá también el objetivo y acciones que permitan la manifestación del comportamiento libre, natural de los animales.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.



5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm: 51 18 28 00 Ext. 7083

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR

DR. JUAN JESÚS GARCÍA MUÑOZ
adgdsdmes@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p.e – Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago – Coordinadora de Control y Seguimiento – adgdscsds@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró
TJCG

Revisó

Analizó

Autorizó
JJGM



5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm: 51 18 28 00 Ext. 7083

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



Ciudad de México, a 11 de Enero de 2022 AGAM/DETAIPD/ 011 /2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González Director General Jurídico y de Enlace Legislativo De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México Presente.

09/11/21

Jorge Gavito Ambríz

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/116.2/2021, de fecha 09 de Noviembre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio MDPPOPA/CSP/0920/2021, anexo al presente copia simple de oficio No. AGAM/DGDS/DE/651/2021 firmado por el Mtro. Manuel Martínez Salazar, Director de Educación en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

Primero.- El H. Congreso de la Ciudad de México, exhorta a las personas titulares de las 16 Alcaldías en la Ciudad de México para que en el ámbito de su competencia implemente todas las acciones necesarias, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, a efecto de evitar abusos en la venta, maltrato, la crueldad, el sufrimiento, así como a garantizar las cinco libertades del animal, en los mercados públicos, otros establecimientos similares y la vía pública de sus demarcaciones.

Segundo. - Se solicita a las personas titulares de las 16 Alcaldías, informe de las acciones realizadas del resolutivo que antecede, dentro del término y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c.c.p. - Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero Lic. Nohemi Carolina Gomez González - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero Archivo

Atendió Folio S.P. 202100348 Folio DETAIPD 185

Transmisión: Trabajo Cuatro Transmisión de la Comisión Política de la Ciudad de México (CPM) los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V 3 Fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPSO); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o cualquier otro uso no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPDM y la LDPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales a datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia para efectos de su cumplimiento y las obligaciones de la LDPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente planillo es subsanar y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada a confidencial se hizo así con base de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIRCDM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 150 respectivamente de la LTAIRCDM en lo previsto en el presente planillo se entraña lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.



ELABORO

ALFM

at

AUTORIZO

AMM

Calle Otavalo No. 7,

Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional

Colonia, Lindavista, Primer Piso

a Gustavo A. Madero

C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México a 8 diciembre del 2021
AGAM/DGDS/DE/651/2021

**LIC. TANIA JAQUELIN GUTIÉRREZ HERNANDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
E IMAGEN INSTITUCIONAL
PRESENTE**

Con el propósito de cumplir con el punto de acuerdo del H. Congreso de la Ciudad de México, aprobado en su sesión del 9 de noviembre pasado, en el que se exhorta: **“a las y los titulares de las 16 alcaldías de a la Ciudad de México para que en el ámbito de su competencia implemente las acciones necesarias ... a efecto de evitar abusos en la venta, el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, así como garantizar las cinco libertades del animal, en los mercados públicos, otros establecimientos similares y la vía pública de sus demarcaciones”**: Muy atentamente le solicito se diseñe una campaña permanente en redes sociales oficiales de la Alcaldía, para cumplir con el exhorto arriba señalado, en el que se haga énfasis en evitar el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la práctica de la zoolofilia, las mutilaciones, la falta de sanidad e higiene de los animales durante su comercialización, y en los hogares, asimismo, se asegure que estén libres de hambre, de sed, desnutrición, de miedo y angustias; de incomodidad físicas, de dolor, de lesiones o de enfermedad.

Asimismo, me permito solicitarle el diseño de un cartel para reproducirlo y distribuirlo a fin de que el mensaje concientizador llegue también a la población que no tiene acceso a internet.

No omito anexar copia del oficio AGAM/DETAIPD/161/2021, mediante el cual la Lic. Ana María Alvarado Morales ha hecho llegar del documento emitido para el Congreso de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le saludo y quedo de usted.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

MTRO. MANUEL MARTÍNEZ SALAZAR
adgdsde@agam.cdmx.gob.mx

Sandra
13 DIC. 2021
C.C. 13:21

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSOCM), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, cuantificación, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causas de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el titular de la información reservada o confidencial sea así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM), en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los copioses documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

ARCHIVO:653

C.C.P: LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES, DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PLANACIÓN DEL DESARROLLO, OFICIO AGAM/DETAIPD/161/2021
C.C.P: LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO, COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL. FOLIO N° 857

Elaboró
KGC

Revisó
MMS

Analizó
MMS

Autorizó
MMS